

ACUERDO MARCO ENTRE LOS GOBIERNOS DE CASTILLA-LA MANCHA Y ARAGÓN SOBRE CUESTIONES ESENCIALES EN LA REFORMA DE LA PAC 2023/2027

En 2018 se iniciaron las actuaciones dirigidas al desarrollo en la UE de una reforma de la PAC para el periodo presupuestario 2021/2027. El 21 de marzo de 2018 se firmó en Almagro (Ciudad Real) un protocolo de colaboración entre las consejerías competentes en materia agraria de Aragón y Castilla-La Mancha, en el que se expresó el modelo de Agricultura que los firmantes consideraban adecuado y las medidas y condiciones que debían integrar la futura PAC a aplicar a partir de 2021. En junio de 2018 la Comisión Europea emitió los borradores de tres reglamentos comunitarios que desarrollarían la normativa relativa a la PAC, y a partir de ahí en España se ha estado trabajando, a nivel autonómico y nacional, en los ámbitos gubernamental, administrativo, sectorial y medioambiental, para elaborar el Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC). Aún están por decidir cuestiones importantes del contenido de este Plan Estratégico, y por tanto las partes firmantes del mencionado Protocolo creen necesario manifestar su posición en relación con puntos que consideran irrenunciables para conseguir una PAC en España que resuelva problemas y disfunciones originadas por su aplicación en los últimos años, y posibilite avanzar hacia una agricultura familiar y sostenible desde los puntos de vista económico, ambiental y social.

Reunida la Comisión de Seguimiento constituida en el seno del protocolo de colaboración firmado en Almagro el 21 de marzo de 2018, se acuerda la necesidad de elaborar un documento de posición común entre los gobiernos de Aragón y Castilla-La Mancha, en relación con las cuestiones aún no consensuadas a nivel nacional y que consideran irrenunciables y de capital importancia.

El objetivo esencial de la Reforma de la PAC y de su aplicación en España debe ser favorecer la renta de los agricultores profesionales en el marco del modelo familiar agrario, que deben ser quienes resulten más beneficiados como consecuencia de la redistribución de fondos que debe llevarse a cabo. Para ello, se consideran imprescindibles las siguientes acciones:

1. **DESAPARICIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO:**
Supresión, completa y definitiva, de los derechos individuales y de las referencias históricas a partir de 2023, fecha en la que deberá haberse completado el proceso de convergencia. El alargamiento de estos procesos puede perjudicar a quienes precisamente procede apoyar, cuestionando de este modo la propia reforma.
2. **ALCANCE DE UNA CONVERGENCIA TOTAL Y REDUCCIÓN DE REGIONES:**
Convergencia desde 2023, al 100%, y máximo 6 regiones en el ámbito nacional. La diferencia entre regiones por hectárea no debe exceder la relación 1:3.
3. **TECHO DE AYUDA:**
Tal y como está definido en el borrador del Reglamento de planes estratégicos (techo máximo 100.000 € y degresividad desde 60.000 € a 100.000 €), detrayendo del montante a considerar, los costes laborales.
4. **AYUDA REDISTRIBUTIVA:**
A repartir a los agricultores profesionales, con más del 50% de su renta procedente de la Agricultura, que reciban menos de 60.000 € de ayudas desacopladas, y afiliación a la SS (agricultor genuino plus). Financiado a partir de las recuperaciones provenientes del techo de ayuda, y complementando con fondos provenientes de los pagos desacoplados hasta alcanzar el 20% de dichos fondos.
5. **APOYO A LA GANADERÍA EXTENSIVA:**
Maximizar los fondos destinados a las ayudas asociadas a la ganadería extensiva con pastoreo (ovino, caprino y vaca nodriza), pues consideramos que es el sector más vulnerable con una importante brecha de renta y una fuerte vinculación con los territorios más frágiles, así como con los ecosistemas naturales, su elevada profesionalidad, amplio reconocimiento social y extrema dificultad de aplicación de las ayudas desacopladas por hectárea, lo que justifica el incremento que debe aplicarse para sus ayudas asociadas.
6. **PAGOS DE ECOESQUEMAS:**
Garantizar que los eco-esquemas reviertan en beneficio del modelo familiar y profesional agrario, dada la importancia económica de estas intervenciones en el ámbito de las Ayudas Directas. En particular, se consideran las siguientes prioridades:

- Pagos incentivadores que remuneren a los agricultores más allá de los costes de oportunidad, y además que no dependan de las regiones de convergencia, pues el beneficio medioambiental que aportan no tiene relación con los importes unitarios de los pagos desacoplados.
- Incluir como eco-esquema la Agricultura Ecológica de Mantenimiento, limitando la incorporación a través del Segundo Pilar.
- Aprovechamiento directo de pastos y rastrojeras mediante ganadería extensiva, garantizando que la ayuda se aplique directamente al ganadero. Las superficies de rastrojeras deben ser elegibles, reconociendo la doble actividad que sobre estas superficies se llevaría a cabo.
- Apoyo a los secanos más áridos en los que, o bien se reduzca el laboreo (agricultura de conservación) o se reduzca de manera extrema el uso de fitosanitarios limitando la fertilización a fuentes orgánicas.
- Aplicación de planes individuales de uso sostenible de fertilizantes y fitosanitarios, así como la sustitución de fertilizantes minerales por fuentes orgánicas ganaderas.

7. ATRACCIÓN DE MUJERES A LA AGRICULTURA:

- Incremento en un 5% en los pagos directos a las mujeres que cumplan la condición de agricultora genuina plus.
- Incremento en un 5% de la ayuda complementaria a jóvenes, para las mujeres que tengan derecho a la misma.

8. LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA LABORAL SUMERGIDA:

No deberían recibir ayudas de la PAC los titulares que no cumplan la normativa en materia laboral.

9. ESTRUCTURAS AGRARIAS:

Garantizar el Segundo Pilar como política de apoyo a la mejora de las estructuras agroalimentarias orientada a la competitividad: modernización de explotaciones, incorporación de jóvenes, creación y modernización de regadíos e industrialización y comercialización agraria.

Garantizar que las Organizaciones de Productores, y sus correspondientes Programas Operativos, se centren de manera efectiva en la concentración de la oferta procedente de las explotaciones familiares, así como el desarrollo comercial que exigen los mercados.

10. LÍNEAS DEL PDR DECIDIDAS Y EJECUTADAS POR LAS CCAA:

Competencia sobre el segundo pilar de la PAC exclusiva de las CCAA, al menos igual que en el periodo actual.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco, en el seno del protocolo de colaboración firmado en Almagro el 21 de marzo de 2018.

En Toledo, a 16 de abril de 2021

**El Consejero de Agricultura, Agua y
Desarrollo Rural de la Junta de
Comunidades de Castilla-La Mancha**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente del
Gobierno de Aragón**

D. Francisco Martínez Arroyo

D. Joaquín Olona Blasco